

ACTA DE AUDIENCIA No. 0459-2020

CLASE DE AUDIENCIA: REPROGRAMADA

APELACIÓN

(FISCALIA, A. VICTIMAS)

DELITO(S), HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgbcendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/REPROGRAMADA%20No.110016100000202000057-00%20N.I.386436-20211125_141559-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=iUx5UT](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgbcendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/REPROGRAMADA%20No.110016100000202000057-00%20N.I.386436-20211125_141559-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=iUx5UT)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
25	11	2021	BOGOTÁ D.C.	110016100000202000057-00	386436	02:17 P.M.	03:47 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ :	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DEFENSORA:	Dra. YESSICA PAOLA GLORIA ÚSUGA C.C.No.23180150, T.P.No.328062 C.S.J. (vigente) TELÉFONO 3114607067 CORREO. megloabogadossas@gmail.com
APODERADO VÍCTIMA:	Dr. STIVEN PRADA USECHE C.C.No.1.0306448926 T.P.No.338449 C.S.J. (vigente) CORREO Steven.prada@plus-risk.com Representante de Farmacias y Droguerías Cruz Verde
FISCAL	Dr. DIEGO MURILLO FISCAL 126 SECCIONAL UNIDAD DE FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONÓMICO CALLE 19 No.33-02 PISO 3º. CORREO diego.murillo@fiscalia.gov.co
IMPUTADOS:	JEISSON ANDRES CANTOR RAMÍREZ C.C.No.1.026.266.414 DE BOGOTÁ RECLÚIDO EN U.R.I. PUENTE ARANDA

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS 	RE-PROGRAMADA
<p>Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se instala la diligencia dejando constancia que la audiencia se encuentra reprogramada para el día por cuanto el 16 de noviembre de 2021 cuando fue solicitada, no se integró debidamente el contradictorio. Se le concede el uso de la palabra a la SEÑORA DEFENSORA, quien expone su solicitud, con base en el Art. 307 parágrafo 1 del C.P.P., solicitando la libertad de su defendido y la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario del señor JEISSON ANDRES CANTOR RAMIREZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.026.266.414 DE BOGOTÁ, exponiendo sus argumentos a la audiencia y para el registro. FISCAL DELEGADO y APODERADO DE VÍCTIMAS. Solicitan no acceder a la solicitud de la Defensa, dejando cada uno sus argumentos para el registro.</p> <p>DECISIÓN: Analizados los argumentos expuestos por la Defensa, así como la carpeta del Juzgado 23 Penal del Circuito Conocimiento, como los elementos allegados por la Defensa, se pronuncia de fondo frente a la solicitud elevada dejando sus consideraciones para el registro.</p> <p>1.- ACOGE LA SOLICITUD ELEVADA POR LA DEFENSA DEL PROCESADO JEISSON ANDRES CANTOR RAMIREZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.026.266.414 DE BOGOTÁ.</p> <p>2.- Se ORDENA RESTABLECER EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD PARA EL IMPUTADO, para lo cual se expedirá la boleta de libertad, con destino a la U.R.I, Puente Aranda, la que se hará efectiva una vez se establezca que no está siendo requeridos por ninguna otra autoridad.</p> <p>3.- IMPONER LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD A JEISSON ANDRES CANTOR RAMIREZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.026.266.414 DE BOGOTÁ. LAS DISPUESTAS EN EL ART. 307 LITERAL B NUMERALES 3, 4 y 5 del C.P.P., ASÍ:</p>	



NUMERAL 3, con la obligación de presentarse periódicamente, cada **quince (15) días calendario** ante el Delegado de la fiscalía General de la Nación que tenga el conocimiento de estas diligencias, imponiendo la carga a la Fiscalía de comunicarse con el imputado y su defensa acordando entre las partes el modo de hacer esas presentaciones, ya sea de forma presencial o por medios virtuales dispuestos para esos fines.

NUMERAL 4º.- La obligación de observar buena conducta individual, familiar y social, con especificación de la misma y su relación con el hecho, absteniéndose de incurrir en conductas similares a las que le han sido endilgadas y por las que se encuentra imputado

NUMERAL 5º. A partir de hoy y hasta el momento que se tome una decisión final dentro de las diligencias, o una decisión en contrario frente a la medida de aseguramiento, el señor imputado **JEISSON ANDRES CANTOR RAMIREZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.026.266.414 DE BOGOTÁ**; TIENEN LA EXPRESA PROHIBICIÓN DE SALIR DEL PAÍS, específicamente de la Jurisdicción de Bogotá D.C.

Sustento fáctico y jurídico en audios.

LAS DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS. SE INTERPONE RECURSO DE APELACION POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMO COADYUVANETE EL SEÑOR APODERADO DE VÍCTIMAS.

LOS SEÑORES FISCAL Y REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS, sustentan el recurso de apelación interpuesto, exponiendo sus argumentos para el registro. **LA DEFENSA.-** No interviene como no apelante.

DECISIÓN.- Escuchadas las alegaciones presentadas, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el Señor Fiscal Delegado y coadyuvado por el señor Representante de Víctima, en el efecto devolutivo, ordenándose remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Penales del Circuito para los fines de su competencia.

Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías de los intervinientes.

Sustento fáctico y jurídico en audios

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2 y 163 del Código de Procedimiento Penal. Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudir al registro de la misma.